FUNDACIÓN Desarrollemos México Ascelación Civil



http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com



Fundación Desarrollemos México A. C.

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380 http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com

Anexo "E" Código de Ética y Procedimientos

Titulo I de las disposiciones generales Capitulo I de las regulaciones de los miembros

Articulo 1.- la asociación realizara actividades profesionales que exige a quienes se dedican a ella, un alto desempeño y la observancia de normas éticas y de conducta cuyos estándares son mucho más altos que en cualquier otra actividad, lo que nos obliga a mantener una imagen profesional que inspire confianza a las instituciones, a las autoridades y a otros profesionales con los que nos relacionamos diariamente; por lo tanto, el presente escrito será el que rija las conductas de todos lo miembros integrantes (en cualquier categoría) de la asociación en sus relaciones con las instituciones, y sus comunidades, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.- El código de ética servirá como guía de los valores y la moralidad que los miembros (en cualquier categoría) de la asociación civil Desarrollemos México seguirá al realizar sus funciones.

En todo momento es necesario que prevalezca la ética ya que dará seguridad y confianza en las actividades realizadas teniendo como propósito que todos los miembros de la asociación en cualquier categoría:

- a) Se desarrollen profesionalmente de acuerdo a los más altos principios éticos y morales y dentro del marco legal vigente.
- b) velan por que se respeten los preceptos de la verdad, honestidad e integridad.
- c) Se conduzcan con eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus responsabilidades profesionales.
- d) protejan la información que es confidencial relativa al desempeño de las actividades de las instituciones, previniendo y controlando cualquier indiscreción.
- e) jamás difamen maliciosamente a otro miembro de la asociación o a cualquier profesional, evitando también que otros lo hagan.

Articulo 3.- A los efectos de este código, serán considerados como principios rectores de la conducta de los miembros del consejo, respecto a los valores éticos que han de regir su actividad, los siguientes:

- a) la honestidad: Atributo que refleja el recto proceder del individuo, contentivo de elementos vivos de decencia y decoro; es compostura y urbanidad. La honestidad implica buen comportamiento.
- b) la equidad: Obliga a los miembros a actuar, respecto a las escuelas y facultades que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias



Fundación Desarrollemos México A. C.

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380 http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com

- c) la lealtad: Manifestación permanente de fidelidad que se traduce en solidaridad para con la asociación y compañeros, y no antepondrán intereses personales y se conducirán con fidelidad, honor y bondad.
- d) la vocación de servicio: Se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las actividades asignadas, implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados.
- e) la disciplina: Significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los miembros de la asociación en el ejercicio de sus funciones.
- f) la honradez: Tiene como fin principal no engañar ni engañarse. Debe ser considerada siempre como la dirección que va anunciando el camino del hombre decente a lo largo de la vida.
- g) la cortesía: La palabra amable, los ademanes moderados y las maneras gentiles, son elementos de cortesía de los que nunca se deben apartar de los miembros de la asociación. La cortesía infunde en el espíritu de todos, sensación de agradecimiento, y a la vez que halagan a uno, enaltece al otro; debe ser una hermosa actitud constante con miras a la perfección por su uso y por el deseo de hacernos grata la vida propia y hacérsela, por igual a los que nos rodean.
- h) la probidad: Conducta humana considerada como reflejo de integridad, entereza y hombría de bien, componentes de la personalidad distinguida.

Mientras más alto sea el grado de probidad, más fecundo y perdurable será el recuerdo de moralidad dejado en sus relacionados.

Los miembros de la asociación se conducirán con rectitud e integridad al desempeñar las funciones que les son encomendadas, y así contar con la confianza de las instituciones.

- i) la discreción: El hecho de saber guardar silencio de los casos que se ven y se hacen, cuando éstos ameritan secreto, es un rasgo de altura moral del individuó. Más que una simple actitud, es una verdadera virtud que se caracteriza con la fuerza de voluntad de la prudencia y se distingue por la generosidad del sosegado silencio.
- j) el carácter: El carácter es seriedad, cumplimiento, mando, voluntad definida y temple.
- k) la transparencia: La transparencia exige la ejecución diáfana de los actos del servicio, e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto.
- l) Confidencialidad: La información que se proporciona a la asociación debe ser utilizada única y exclusivamente para llevar a cabo las actividades encaminadas a cumplir los objetivos de la misma.
- m) Calidad: hacer las cosas bien y en forma correcta
- n) justicia: La asociación se esfuerza continuamente para dar a los demás lo que es debido, de acuerdo con el cumplimiento de sus deberes y sus derechos como personas, profesionales y ciudadanos, a la vez intentando que los demás hagan lo mismo.
- ñ) laboriosidad: La asociación cumple diligentemente las actividades necesarias para alcanzar su propia madurez y ayuda a los demás a hacer lo mismo, en el trabajo y en el cumplimiento de cualquier deber.



Fundación Desarrollemos México A. C.

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380 http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com

- o) perseverancia: La asociación, una vez que toma una decisión, lleva a cabo las actividades necesarias para alcanzar lo decidido; aunque surjan dificultades internas o externas
- p) responsabilidad-. Los miembros de la asociación asumen las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones que toma o acepta y se preocupa a la vez de que las otras personas en quienes puede influir hagan lo mismo

Artículo 4.- Responsabilidades de los miembros de la asociación:

- a) conducirse con honestidad, lealtad, equidad, honradez, cortesía, probidad, discreción, transparencia y confidencialidad, en estrictas
- b) aplicar sus conocimientos científicos y técnicos en provecho de la sociedad y el suyo propio.
- c) mantener el honor y la dignidad propios de su actividad y velar, con celo y estricto apego a las normas jurídicas y morales, por los intereses y derechos de quienes requieren de sus servicios.
- d) procurará, en general, actualizar y perfeccionar sus conocimientos para cooperar al desarrollo de la ciencia y, en particular, de las técnicas de su actividad
- e) el ejercicio profesional debe realizarse de manera consciente y digna, y la expresión de la verdad debe constituir una norma permanente de su conducta.
- f) obrar con honradez y buena fe. No debe aconsejar actos fraudulentos, afirmar o negar con falsedad
- g) la relación entre las partes involucradas debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva y confidencialidad.
- h) buscar el trato equitativo para con todos los miembros y para con las instituciones, grupos y personas.
- i) por encima de los intereses individuales, elevar los principios de cooperación y solidaridad.
- j) los derechos y obligaciones son para todos los miembros, no caben discriminaciones por sexo, religión, ideas políticas, posición económica, antigüedad o cargo que tiendan a diferenciarnos.
- k) eficiencia y excelencia. Como seres humanos rescatamos estos valores como constantes, los involucrados dentro de la asociación, deberá poseerlos como atributo necesario.
- coadyuvar a generar una mejor calidad de vida en México.
- m) no consumir, enervantes y cualquier tipo de droga durante el ejercicio de sus funciones.
- n) no ceder a otra persona las funciones o actividades que se hayan delegado para su cumplimiento.
- ñ) rechazar remuneraciones, obsequios (a menos que sean publicitarios de la institución, como publicaciones y artículos de uso) o prebendas que se pretendan entregar, directa o indirectamente, por el ejercicio de sus función, ni mucho menos podrá solicitar o insinuar su requerimiento para efectos de la realización de las actividades. Deberá informar a la autoridad



Fundación Desarrollemos México A. C.

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380 http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com

competente cuando se presente una situación que pueda poner en duda su probidad y la de sus colegas.

- o) respetar el procedimiento de trabajo y colaboración con los criterios establecidos por la asociación.
- p) terminar la actividad una vez que se inicie, sin modificaciones, ni interrupciones.
- q) tienen prohibido violar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y discreción, antes, durante y después de realizar las actividades, ya sea a favor o en contra de la persona o institución interesada.
- s) tener en cuenta las consideraciones éticas propias de la actividad científica y particulares de las distintas disciplinas.

Articulo 5.- objetivos de los miembros de la asociación:

- a) Propiciar y facilitar el intercambio profesional y científico entre sus miembros, así como entre las organizaciones nacionales e internacionales afines.
- b) Promover la elaboración de programas de excelencia para la formación y capacitación de nuevos cuadros, que realizan actividades acordes a los objetivos de la asociación en los institutos con los que se colabore y con otras instituciones de prestigio en México y en el extranjero.
- c) Velar por la ética en el ejercicio profesional de todos los involucrados dentro de las actividades de la asociación y de los grupos profesionales e instituciones a las que pertenecen y con las cuales se colaboren.

Capitulo II de las responsabilidades de los miembros

Articulo 6.- Los involucrados dentro de las actividades de la asociación deberán procurar el bienestar de la población en general, respetar los derechos de aquellas personas que buscan su ayuda y llevar acabo esfuerzos razonables para garantizar que sus servicios sean utilizados en forma apropiada.

Articulo 7.- Los involucrados dentro de las actividades de la asociación no discriminarán ni negarán sus servicios profesionales a nadie debido a motivos étnicos, religiosos, de género, de nacionalidad, de clase o de preferencia sexual, así como deberá de seguir apoyando mientras sea razonablemente claro que el ciudadano está aprovechando los mismos.

Articulo 8.- Los involucrados dentro de las actividades de la asociación deberán estar conscientes de la influencia que pueden ejercer con los ciudadanos y evitarán abusara de la confianza y de las necesidades de los mismos.

Por lo tanto, harán esfuerzos para evitar una relación mutua que pudiera afectar su juicio profesional y aumentar el riesgo de abuso.



Fundación Desarrollemos México A. C.

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380 http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com

Cuando la relación no se pueda evitar, el involucrado tomará las precauciones adecuadas para asegurar que su juicio no sea deformado y que no exista abuso alguno. El ejemplo de una relación mutua incluye, pero no está limitado a, negocios o relaciones cercanas con el ciudadano.

La interacción extra-laboral con los ciudadanos durante las actividades asistenciales y dos años posteriores a éstas, quedará prohibida.

Articulo 9.- los involucrados no utilizarán la relación profesional con los ciudadanos para su propio beneficio.

Articulo 10.- los involucrados respetarán los derechos de toma de decisiones de los ciudadanos y los ayudarán a entender las consecuencias de tales decisiones. Claramente advertirán que cualquier tipo de decisión legal es responsabilidad del ciudadano.

Articulo 11.- los involucrados ayudarán a los ciudadanos en la obtención de otro servicio, sí consideran que por razones particulares no está dentro de su competencia o capacidad tal ayuda.

Articulo 12.- los involucrados no abandonarán, ni negarán ayuda a los ciudadanos sin antes hacer los arreglos adecuados para la continuación del tratamiento.

Capitulo III de la integridad profesional

Articulo 13.- Los involucrados deberán conservar un alto nivel de capacidad e integridad profesional.

Artículo 14.- los involucrados deberán buscar la ayuda profesional correspondiente para solucionar sus problemas o conflictos personales, mismo que pudiera deteriorar el desarrollo de su trabajo o juicio laboral.

Articulo 15.- los involucrados, deberán aplicar un alto nivel de conocimientos y de información precisa en las actividades desarrolladas

Articulo 16.- los involucrados no deberán aconsejar si el problema está fuera de su competencia.

Articulo 17.- los involucrados deberán hacer lo posible para evitar la alteración o mal uso de sus conocimientos



Fundación Desarrollemos México A. C.

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380 http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com

Articulo 18.- los involucrados, debido a su alcance para influenciar y alterar la vida de otros individuos, deberán ejercer especial cuidado al hacer sus recomendaciones y dar opiniones en testimonios u otra afirmaciones públicas y/o privadas.

Titulo II de los convenios de colaboración Capitulo I de la confidencialidad de la información laboral.

Articulo 19.- Los involucrados deberán mantener la confidencialidad de cada uno de los ciudadanos e instituciones, ya que en una relación "laboral" el ciudadano o institución involucrados puede ser más de una personas física o moral. Los involucrados deberán respetar y reservarse las confidencias de cada uno de los ciudadanos.

Artículo 20.- los involucrados no podrán hacer declaraciones en relación a la información de los ciudadanos o instituciones excepto en los siguientes casos:

- a) si lo determina la ley
- b) para prevenir daño a una o varias personas físicas o morales
- c) si el involucrado es acusado de acciones civiles, criminales o disciplinas que surgieran a raíz del apoyo brindado (dado el caso, podrán revelarse las confidencias del ciudadano solamente en lo que se refiere a esa acción)
- d) existe una dispensa (exención) por escrito obtenida con anterioridad, la información podrá revelarse de acuerdo a los términos que señale la dispensa. En circunstancias donde exista más de un ciudadano interesado recibiendo apoyo, cada ciudadano es legalmente competente para ejecutar la dispensa en relación a si mismo. La declaración deberá estar de acuerdo con lo que la dispensa indique. Sin la dispensa de todos y cada uno de los interesados es legalmente competente, el involucrado no podrá revelar la información que recibió, en lo que concierne a todos los demás.

Articulo 21.- los involucrados podrán utilizar la información del ciudadano para enseñanza, escritura y presentaciones al público, sólo si ha obtenido autorización especifica o cuando se hayan tomado los pasos necesarios para proteger la identidad y confidencialidad del ciudadano.

Articulo 22.- los involucrados conservarán los registros del ciudadano, de forma tal que se pueda mantener la confidencialidad.

Capitulo II de las relaciones laborales y los subordinados

Articulo 23.- los involucrados no deberán participar en ningún tipo de relación personal extralaboral u otra forma de acoso o abuso de los ciudadanos, candidatos a formar parte de la asociación, empleados, personas sujetas a investigaciones, testigos o demandantes de investigaciones y/o procedimientos éticos.



Fundación Desarrollemos México A. C.

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380 http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com

Articulo 24- Los involucrados no deberán abusar de la confianza y dependencia de subordinados o quienes dependan de ellos en el proceso laboral.

Articulo 25.- los involucrados no deberán permitir a los dependientes ejercer o presentarse a sí mismos como competentes para otorgar servicios o representación más allá de su nivel de experiencia, competencia y actividades conferidas.

Capitulo III responsabilidad de los miembros involucrados en las actividades de la asociación y las partes interesadas

Articulo 26.- Los involucrados deberán respetar la dignidad y procurar el bienestar de los participantes en las actividades encaminadas a cumplir los objetivos de la asociación y estar concientes de las leyes y reglamentos federales y estatales, así como de los estándares profesionales que deban regir la conducta de los prestatarios de servicios

Artículo 27.- al planear una actividad, los involucrados deberán examinar cuidadosamente la aceptabilidad ética de dichas labores. En la medida en que los servicio para los ciudadanos que participan en una actividad se vean comprometidos por su participación en la misma, los involucrados deberán buscar el consejo ético de profesionales calificados no involucrados directamente en la labor y deberán tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de los participantes en la actividad.

Articulo 28.- los involucrados que soliciten participantes en una actividad, les deberán informar de todos los aspectos de la misma que puedan influir en su disposición para colaborar en dicha actividad.

Los involucrados deberán ser particularmente sensibles a la posibilidad de un consentimiento limitado, cuando los ayudantes estén recibiendo al mismo tiempo apoyos de la asociación o cuando tengan impedimentos que limiten su comprensión y/o comunicación, o bien, cuando los participantes son niños.

Articulo 29.- los involucrados deberán respetar la libertad que tienen los participantes para declinar su participación o para retirarse de la actividad en cualquier momento. Esta obligación requiere de una reflexión y consideración muy cuidadosa cuando los participantes u otros miembros del grupo que están en posición de autoridad o de influencia sobre los participantes y/o ciudadanos. De ahí que los involucrados deberán evitar relaciones duales con los participantes en las actividades que puedan dañar su juicio profesional o aumentar el riesgo de abuso.



Fundación Desarrollemos México A. C.

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380 http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com

Artículo 30.- la información que se obtenga del participante durante el curso de la actividad es confidencial, a menos de que exista una dispensa previa por escrito. Cuando exista la posibilidad de que otros miembros interesados puedan tener acceso a tal información, esta información, junto con las actividades en pro de la protección de la confidencialidad, se interpreta como parte del procedimiento para la obtención de la información con consentimiento.

Articulo 31.- los involucrados entregaran un informe mensual a las partes firmantes del convenio, siendo reemplazadas en el lugar donde colaboren y/o laboren para la asociaron cuando no respeten, los puntos de dicho convenio, o los reglamentos de la asociación.

Artículo 32.- no podrán generar ningún beneficio a nombre personal en la institución donde se haya convenido su participación, siendo remplazada irremediablemente si:

- a) incurre en alguna falta estatutaria o administrativa.
- b) Si decide deslindarse de la asociación o la institución donde estén colaborando

Artículo 33.- los beneficios obtenidos por los delegados en ningún momento podrán ser a titulo personal, decidiendo en estos casos la asamblea general o la mesa directiva la mejor distribución de los mismos

Articulo 34.- los involucrados deberán mantenerse actualizados de las actividades y en la práctica de las mismas, desarrolladas a través de los medios pertinentes para lo mismo.

Titulo III de la publicidad Capitulo I de la publicidad con los miembros de la asociación

Artículo 35.- Los miembros de la asociación tendrán la obligación de informar sobre las actividades de la asociación a la población en general para que puedan escoger los servicios que juzguen convenientes

Artículo 36.- los involucrados deberán mostrar con exactitud su capacidad, educación, preparación y experiencia relacionada con sus prácticas laborales de acuerdo a las actividades encomendadas y que realizan.

Articulo 37.- los involucrados deberán asegurarse que la propaganda y publicidad por cualquier medio de comunicación (como: directorios, anuncios, tarjetas de presentación, periódicos, radio, televisión y otros) transmita la información necesaria para que el público haga la selección de lo servicios adecuados. La información puede incluir:

- a) información general como nombre, dirección, número de teléfono, idiomas, horas de oficina, etc.
- b) títulos académicos, licencia del estado o país, certificación correspondiente y su nivel de membresía en la asociación y



Fundación Desarrollemos México A. C.

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380 http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com

c) descripción de las labores dentro de la misma.

Articulo 38.- los involucrados no deberán utilizar un nombre o razón social que pudiera ser mal interpretado por el público en relación a la identidad, la responsabilidad, el origen y la condición para practicar con ese título. No deberán manifestar ser socios de una firma o de una asociación sin en realidad serlo.

Articulo 39.- los involucrados no deberán utilizar identificación profesional (como: tarjetas de presentación, firmas de oficina, membrete de cartas, teléfono o asociarse a lista de directorios), si éstas incluyen una aseveración que sea falsa, fraudulenta, de falsa apariencia o engañosa o si:

- a) contiene una falsa representación material de un hecho
- b) oculta la afirmación de un hecho material necesario para que la afirmación no sea falsa
- c) si intenta crear una expectativa falsa o no justificada.

Articulo 40.- los involucrados deberán corregir, cuando les sea posible, falsas apariencias, información errónea y exposiciones hechas por otros en relación a las capacidades, productos y servicios de éstos (miembros de la asociación en cualquier categoría).

Articulo 41.- los involucrados deberán asegurarse de que las capacidades de las personas que ejercen cualquier labor no sean representadas de una manera incorrecta, engañosa o de falsa apariencia.

Capitulo II de la publicidad con el nombre de la asociación

Artículo 42.- los miembros de la asociación no pueden utilizar su condición de miembros, en información pública o material de publicidad. (Tal mención en su curriculum vitae profesional no es considerada publicidad)

Artículo 43.- los involucrados con la asociación ostentarán como testimonio de las labores que realizan aquellos reconocimientos que obtuvieron de:

- a) instituciones regionales pertinentes o con las cuales hayan colaborado
- b) instituciones estatales reconocidas que certifiquen las labores realizadas siempre y cuando estos hechos sean comprobables

Articulo 44.- los involucrados no deberán usar el nombre, logotipo y/o abreviación de las siglas de la asociación o hacer cualquier otra exposición que pudiese dar a entender que están llevando a cabo esa acción para representar a la asociación.

La asociación es dueña exclusiva de su nombre, logotipo y abreviatura de sus siglas. Sus mesas. Grupos de trabajo y representantes son los únicos que podrán utilizarlas de acuerdo a los reglamentos de la asociación.



Fundación Desarrollemos México A. C.

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380 http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com

Articulo 45.- los involucrados podrán usar su membresía a la asociación solamente cuando realicen actividades en pro de la misma.

Artículo 46.- solamente las instituciones con las que se establezcan convenios de colaboración con la asociación de acuerdo a lo establecido en estos, podrán informar al público o generar material publicitario informativo de las actividades realizadas, y sólo de acuerdo a sus propias políticas.

Artículo 47.- en las actividades encaminadas a cumplir los objetivos de la asociación deberá utilizarse el nombre, logotipo y/o siglas de la asociación en su publicidad.

Articulo 48.- las instituciones o personas (física o moral) que no sean miembros que no firmen un convenio de colaboración de acuerdo a los objetivos de la misma, de ninguna manera, en su material impreso, en su publicidad y propaganda, podrán utilizar alguna información de la misma.

Titulo I del incumplimiento a los reglamentos Capitulo I de la investigación y sanción

888

Articulo 49.- En caso de que se presente una investigación de ética de algún miembro y éste renuncie antes o durante el curso de la investigación, la comisión de honor y justicia deberá concluir la investigación iniciada.

Cualquier declaración de la acción que tomó la asociación incluirá el hecho de que el socio intentó renunciar durante la investigación.

Artículo 50.- Se exhorta enérgicamente a los miembros de la asociación a que denuncien presuntas conductas no éticas por parte de sus colegas de trabajo a los organismos de la asociación y/o profesionales correspondientes, donde en caso de que se compruebe su incurrimiento quedara sujeto a los reglamentos de la asociación (Titulo IV de los mandatarios y sus compromisos, capitulo IV de las sanciones y apelaciones; Destituciones -reglamento interno-) y/o las leyes aplicables.

Capitulo II de la representación de esta asociación

Artículo 51.- se considerará que los involucrados están violando este código ético y, por lo tanto, están sujetos a la destitución de su cargo o a otra acción correspondiente, si:

- a) son culpables de cualquier delito
- b) son culpables de un delito relacionado a su capacidad o funciones



Fundación Desarrollemos México A. C.

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380 http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com

- c) se comprometen en conductas que pudieras conducir la condena de un delito relacionado a sus capacidades o a sus funciones
- d) tienen sus licencias o certificados temporalmente suspendidos, revocados o han sido amonestados por instancias reguladoras
- e) ya no son competentes para ejercer sus funciones porque han sufrido deterioro físico o mental
- f) no cooperan con la asociación en cualquier punto.

Articulo 52.- los involucrados deberán tomar conciencia de la posición de influencia que ejercen sobre sus subordinados para evitar el abuso de confianza y dependencia de tales personas.

Por lo tanto deberán evitar relaciones duales que puedan dañar su juicio profesional y aumentar el riesgo de abuso.

Cuando no se pueda evitar este tipo de relación dual deberán tomar las precauciones profesionales apropiadas para asegurar que su juicio no sea alterado y así evitar que se dé la oportunidad al abuso.

Los ejemplos de tales relaciones duales incluyen, pero no se limitan a: negocios, relaciones personales cercanas con subordinados.

Capitulo III de la responsabilidad civil.

Artículo 53.- que el incumplimiento en este capitulo causara acciones legales de responsabilidad civil.

Articulo 54.- Los involucrados deberán respetar los derechos y responsabilidad de sus colegas y participar en actividades que mejoren las metas de la asociación

Articulo 55.- los involucrados deberán ser responsables a nivel profesional cuando actúen como miembros o empleados de organizaciones.

Articulo 56.- los involucrados deberán otorgar crédito de publicación a aquellos que han contribuido con la actividad en cuestión y en relación a su contribución, de acuerdo con el ejercicio de publicaciones de prácticas profesionales y a los convenios celebrados

Articulo 57.- los involucrados que sean autores de libros u otro material que sea publicado o distribuido deberán de citar en éste, de quien fue la idea original y el apoyo brindado por la asociación en su caso

Articulo 58.- los involucrados que son autores de libros u otros materiales publicados o distribuidos por la asociación deberán tomar las precauciones necesarias para garantizar que la organización promueva y de publicidad al material con precisión y objetividad.



Fundación Desarrollemos México A. C.

Tel (771)7182028 Fax (771)7138380 http://www.desarrollemosmexico.mex.tl Correo: desarrollemosmexico@hotmail.com

Articulo 59.- los involucrados deberán preocuparse en desarrollar leyes y regulaciones relacionadas con los objetivos de la asociación, que estén al servicio y sean de interés público, alterando con las que no sean de interés público.

Artículo 60.- debido a que las actividades realizadas dentro de la asociación y en las instituciones convenidas, no son remuneradas, la asociación en retribución se compromete a:

- a) cubrir los gastos médicos en caso de accidentarse en el transcurso en el que se desarrollaban las actividades encaminadas a cumplir los objetivos de la asociación o apoyar parcialmente en los mismos cuando el miembro lo solicite, si fuese por cuestiones ajenas a las actividades de la asociación.
- b) Cubrir los gastos funerarios a miembros que hayan prestado servicios por un periodo mayor a tres años o cuando la asamblea general o la mesa directiva lo apruebe.
- c) Apoyar con los gastos de representación traslado y alimentación a todos los miembros que participen en el desarrollo de las actividades de la asociación durante el desenvolvimiento de las mismas
- d) Gestionar en pro de todos los miembros que ayuden a desarrollar las actividades de la asociación cuando lo soliciten, para el desarrollo de sus actividades, escolares, personales o laborales.

Articulo 61.- la asociación como agradecimiento por la colaboraron de los miembros en las actividades realizadas y con el fin de compensar el hecho de que sus actividades no son remuneradas, gestionara a favor de los mismos con la finalidad de que puedan ocupar cargos remunerados dentro de cualquier otra institución, estando comprometidos a:

- a) seguir prestando servicios a la asociación
- b) ayudar a cubrir los gastos mencionados en el articulo anterior mediante una aportación obligatoria establecida por la mesa directiva al momento del incidente
- c) y cooperar con un porcentaje mensual de entre el 5 y 10% fijado libremente por el beneficiario de los ingresos obtenidos, con el fin de crear un fondo revolvente.

Disposiciones transitorias

Primera.- el artículo 60, inciso b, no se aplicara durante los 5 primeros ejercicios fiscales de la asociación.

Atentamente

Fundación Desarrollemos México Comité Directivo